

Senado de la Nación

Secretaría

RSA - 0573 / 11

Buenos Aires, **06 OCT 2011**

VISTO:

La documentación glosada en el Expediente Administrativo HSN: 2775/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe producido por el Departamento de Liquidaciones se elevó la Factura B N° 0005-00179551, por la suma de pesos trescientos ochenta y seis con 20/100 (\$ 386,20), emitida por la empresa NSS S.A., correspondiente al servicio de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de enlace 12 Mbps y servicio de acceso full internet para este H. Cuerpo.

Que la empresa ha prestado efectivamente el servicio, y la factura se encuentra debidamente conformada en su propio cuerpo (fs. 3) y a fs. 8 por la Dirección de Informática.

Que dicha documentación contable cuenta con la numeración del CUIT, posición ante el IVA e Ingresos Brutos, correspondiente.

Que a fs. 10 la Dirección de Administración manifestó que el contrato con la firma NSS S.A. por el servicio mencionado finalizó su vigencia el día 27 de junio de 2011, destacando que por EXP-HSN: 822/2011 tramita la nueva contratación del servicio.

Que a fs. 11 la Dirección General de Administración solicitó autorización para el pago de las facturas mencionadas a través de la figura de legítimo abono.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos sostuvo que la interpretación de la figura de "Legítimo Abono" es de carácter restrictivo y de aplicación excepcional para casos específicos como se promueve en los presentes actuados y que



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0573/11

encuentra su razón de ser en el principio que veda el enriquecimiento sin causa, por lo que no se advierte la existencia de obstáculos que impidan declarar el crédito de legítimo abono.

Que la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 8352 de fs. 13/15.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Declarar de Legítimo Abono el servicio de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de enlace 12 Mbps y servicio de acceso full internet prestado por la empresa NSS S.A. de acuerdo con la Factura B N° 0005-00179551, por la suma de pesos trescientos ochenta y seis con 20/100 (\$ 386,20), correspondiente al período comprendido entre el 28 y el 30 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2°: Disponer con carácter de excepción, el pago de la factura mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y oportunamente Archívese.

